

RAD. No. 2022-00567-00.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

TERMINACION SIN SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por Pago de las Cuotas en Mora y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de diciembre de 2023.

DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS, identificado con NIT No. 860.035.827 - 5 Representada Legalmente para Asuntos Judiciales por SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ**, solicita la Terminación del presente proceso por Pago de las Cuotas en Mora, Costas Procesales, y el Levantamiento de las Medidas Cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente Proceso, por Pago de las **CUOTAS EN MORA**, Costas Procesales, consecuentemente, ordenasen el levantamiento de las Medidas Cautelares consistente en embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada, **JUAN ADOLFO ANAYA CONTRERAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.838.802, en las Cuentas Corrientes y de Ahorros, de los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta ciudad: BANCO BCSC S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO BBVA S.A, BANCO BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA S.A y BANCO AV VILLAS S.A; **así como también** el levantamiento del embargo y secuestro del bien Inmueble hipotecado singularizado con Matricula Inmobiliaria **No. 342-1895** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Corozal- Sucre, de propiedad de la parte ejecutada **JUAN ADOLFO ANAYA CONTRERAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 38.388.02**; decretadas mediante proveído datado dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), **Oficiese**.

SEGUNDO: ABSTÉNGASE este despacho de ordenar el desglose de los Títulos objeto de recaudo ejecutivo agregados al expediente, consistente en el Pagare No. 3042376, y demás anexos, por cuanto permanecen en custodia de la parte ejecutante.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad, Desanotese de los Libros Índice, Radicadores y de la plataforma TYBA Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50858e7b2a069b7d66546ffa78c509317fd3fed286ec53131c09856d85af7369**

Documento generado en 15/12/2023 03:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>